



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 634-2024-UNF/CO

Sullana, 23 de agosto de 2024.

### VISTOS:

Oficio N° 02-2024-UNF-DU-SPP, de fecha 14 de agosto de 2024; Informe N° 0677-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de agosto de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

##### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Artículo 22° literal f) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, el Artículo 10.6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad de Frontera establece que el consejo tiene como atribución: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal g) "Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, Oficio N° 02-2024-UNF-DU-SPP, de fecha 14 de agosto de 2024, el jefe de Defensoría Universitaria junto con la Responsable del Servicio de Psicología y Psicopedagogía remiten al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, el Plan de Trabajo de la II Charla-Taller de Sensibilización sobre la prevención, atención y posibles sanciones en casos de Hostigamiento Sexual "Prevención y actuación ante el hostigamiento- la importancia de los límites en la construcción de relaciones saludables", para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.



Que, con Proveído N° 1630-2024-UNF-P, de fecha 14 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF remite los actuados a este Despacho y solicita la opinión legal correspondiente.



Que, mediante Informe N° 0677-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión correspondiente y concluye que, es factible jurídicamente la aprobación del Plan de trabajo de II Charla-Taller de Sensibilización sobre la prevención, atención y posibles sanciones en casos de Hostigamiento Sexual "Prevención y actuación ante el hostigamiento- la importancia de los límites en la construcción de relaciones saludables", conforme al artículo 11 del Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la UNF, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 633-2022-UNF/CO.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 063-2024-SO-CO, de fecha 22 de agosto del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el Plan de Trabajo de la II Charla Taller de sensibilización sobre la prevención, atención y posibles sanciones en casos de hostigamiento sexual: "Prevención y actuación ante el Hostigamiento Sexual – la Importancia de los Límites en la Construcción de Relaciones Saludables", organizado por la Defensoría Universitaria y el Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera; que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución. **ENCARGAR** a la Defensoría Universitaria y el Servicio de Psicología y Psicopedagogía de esta Casa Superior de Estudios, la gestión, operatividad y seguimiento del plan aprobado.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 063-2024-SO-CO de fecha 22 de agosto del 2024.

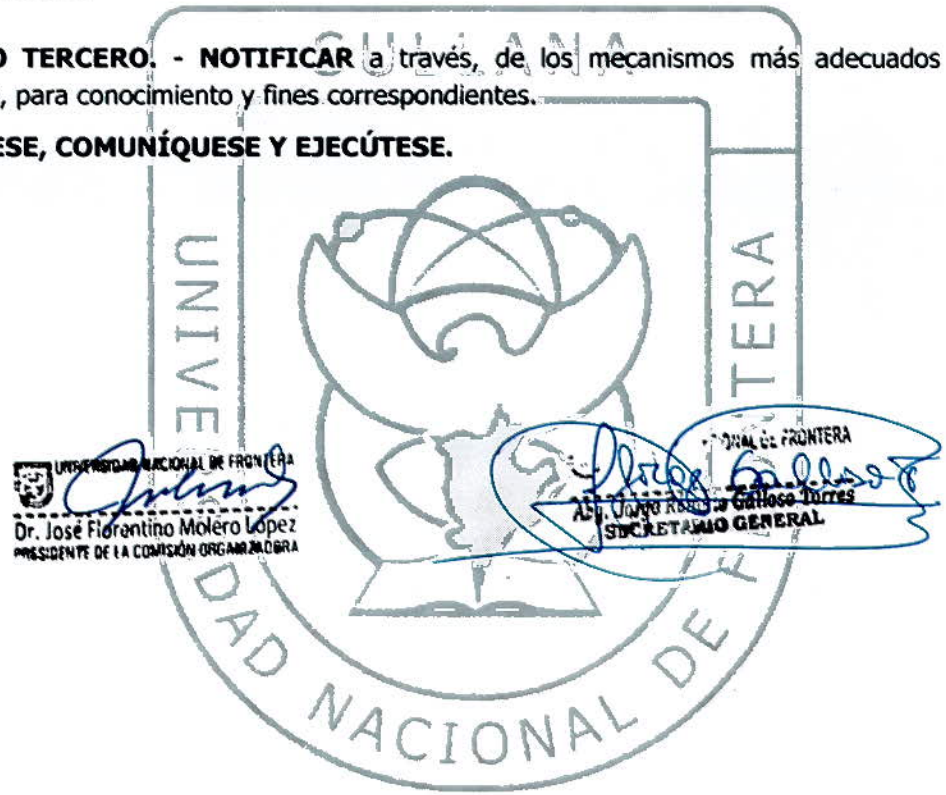
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo de la II Charla Taller de sensibilización sobre la prevención, atención y posibles sanciones en casos de hostigamiento sexual: "Prevención y actuación ante el Hostigamiento Sexual – la Importancia de los Límites en la Construcción de Relaciones Saludables", organizado por la Defensoría Universitaria y el Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera; que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Defensoría Universitaria y el Servicio de Psicología y Psicopedagogía de esta Casa Superior de Estudios, la gestión, operatividad y seguimiento del plan aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.





UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
FRONTERA

Defensoría Universitaria  
Servicio de Psicología y Psicopedagogía



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Defensoría Universitaria

Servicio de Psicología y Psicopedagogía

Plan de Trabajo de la II CHARLA-TALLER DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE  
LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y POSIBLES SANCIONES EN CASOS DE  
HOSTIGAMIENTO SEXUAL. ***"PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL  
HOSTIGAMIENTO-LA IMPORTANCIA DE LOS LÍMITES EN LA  
CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES SALUDABLES"***

Sullana – Perú  
2024



**I. DATOS INFORMATIVOS:**

**1.1 Denominación**

II CHARLA-TALLER de sensibilización sobre la prevención, atención y posibles sanciones en casos de hostigamiento sexual. "**PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL HOSTIGAMIENTO-LA IMPORTANCIA DE LOS LÍMITES EN LA CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES SALUDABLES**"

**1.2 Institución Responsable:**

- Defensoría Universitaria
- Servicio de Psicología y Psicopedagogía

**1.3 Organizadores:**

- Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
- Lic. Viviana Yelitza Almestar Adrianzén
- Mg. Yrene Flores Velásquez
- Doc. Sigifredo Alberto Burneo Sanchez
- Lic. Claudia Giovana Arrieta Carrasco

**1.4 Público objetivo**

Estudiantes ingresantes de la UNF

**1.5 Lugar de desarrollo de la capacitación**

Polideportivo

**1.6 Fecha propuesta:**

26 de agosto del 2024

**1.7 Horario**

9:00 a.m. a 01:00 pm.

**1.8 Inscripción:**

Se remitirá invitación vía email o mensaje de WhatsApp a estudiantes ingresantes



## II. Justificación

Actualmente la lucha contra el hostigamiento sexual se encuentra respaldada en un marco legal que establece el procedimiento de actuación, investigación y sanción además de las competencias y responsabilidades de estas.

Una de las violencias que más preocupa a la comunidad educativa es el hostigamiento sexual es por ello que la universidad asume el compromiso e implementa el Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°633-2022-UNF/CO) y es a través del Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Oficina de Bienestar Universitario y de Defensoría Universitaria que realiza acciones de prevención e intervención con la finalidad de identificar y erradicar todas y cada una de las formas de violencia, incluido el hostigamiento sexual.

La Ley Universitaria (Ley Nro. 30220, 2014) en sus principios, establece que las universidades deben definir la afirmación de la existencia, la dignidad, y el apoyo para prohibir toda clase de violencia, intolerancia y discriminación. Con fecha 26 de julio del 2021, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promulgó el Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, este último promulgado el 22 de julio del 2019. El D.S. N° 021-2021 y la Resolución Viceministerial N° 328-2021-MINEDU establece cambios significativos a los protocolos generales para la atención de denuncias de Hostigamiento Sexual, siendo éstos:

- a) Dejar sin efecto en las universidades el Comité de Intervención frente al Hostigamiento sexual.
- b) Serán la Secretaría de Instrucción, Comisión Disciplinaria y Tribunal Disciplinario, integrados por docentes y estudiantes con preparación y compromiso en materia de defensa de derechos humanos los que investigarán y determinarán la sanción de ser el caso.

Teniendo en cuenta el poco conocimiento que posee el estudiante sumado a que no recibe formación ni información sobre comportamientos o situaciones de hostigamiento sexual es indispensable otorgar las herramientas que le permitan identificar y combatir este flagelo, tal como lo expresa Aina & Kulshrestha (2018) esta falta de formación puede colocar a los/as estudiantes en situaciones de vulnerabilidad haciéndolas/os más propensas/os a ser víctimas de hostigamiento sexual, al no ser capaces de detectar muchos comportamientos de este tipo.



Por lo expuesto es que se realizará la II CHARLA-TALLER DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y POSIBLES SANCIONES EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL. **"PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL UNIVERSITARIO"**, con la finalidad de prevenir, sensibilizar y erradicar el hostigamiento sexual en las relaciones interpersonales de los estudiantes ingresantes al Semestre Académico 2024-II.

**III. Objetivo:**

- Sensibilizar y capacitar a los estudiantes ingresantes 2024-II sobre la prevención del hostigamiento sexual.
- Dar a conocer el Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la UNF.
- Identificación, acciones de prevención y procedimientos de Sanción contra el Hostigamiento Sexual.

**IV. Metodología**

Para la II CHARLA-TALLER se requiere que el participante sea estudiante ingresante, la metodología a utilizar es desde el enfoque es expositivo y participativo y para ello se contará con una moderadora. Se desarrollará las siguientes acciones:

- Palabras de Bienvenida
- Funciones de la Defensoría Universitaria y Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Identificación, acciones de prevención y procedimientos de Sanción contra el Hostigamiento Sexual
- ¿Cómo afrontar una situación de violencia?
- Taller de integración-dinámicas

**V. Cronograma de actividades:**

Esta acción nace de la jefatura de Defensoría Universitaria y del Servicio de Psicología y Psicopedagogía, a través de la Unidad de Servicios Asistenciales de la Dirección de Bienestar Universitario, por lo tanto, la descripción del cronograma se observa en la tabla siguiente:





Mes / Actividades	Julio				Agosto			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Reuniones de coordinación	■	■	■	■				
Presentación de propuesta						■		
Evaluación y aprobación y emisión resolución.						■		
Difusión e invitación de la II CHARLA-TALLER							■	
Realización II CHARLA-TALLER								■
Presentación de Informe final								■
Entrega de certificado y/ o resolución a los ponentes y organizadores.								■

## VI. Recursos y presupuesto

### 6.1 Recursos

#### Humanos

Autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo.

#### Materiales

Laptop, internet.

Publicidad virtual.

#### Certificados Virtuales

##### Ponentes (certificado y/o resolución)

Ponente 1

Ponente 2

Ponente 3

Ponente 4

##### Organizadores (certificado y/o resolución)

Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello

Lic. Viviana Yelitza Almestar Adrianzén

Mg. Yrene Flores Velásquez

Doc. Sigifredo Alberto Burneo Sanchez

Lic. Claudia Giovana Arrieta Carrasco

##### Presentador (certificado y/o resolución)

Presentador 1

##### Asistentes (certificado y/o resolución)

Estudiantes ingresantes a la UNF 2024-II



### Presupuesto

N°	Descripción	Unidad	Precio unitario	Precio total
1	Diseño y publicidad virtual a través de correos institucionales	1	0.00	0.00
2	Diseño y emisión de certificados virtuales a ponente, organizadores y asistentes.	261	0.00	0.00
<b>Total</b>				<b>0.00</b>

### VII. Bibliografía

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021). Decreto supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-2794-decreto-supremo-n-021-2021-mimp-1976374-2>
- Ministerio de Educación. (2014). Ley Universitaria Nro. 30220. Lima - Perú: MINEDU. [http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley\\_universitaria.pdf](http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria.pdf).
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2003) Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dqiqnd/normatividad/27942\\_Ley\\_de\\_Prevenc\\_Hostiga.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dqiqnd/normatividad/27942_Ley_de_Prevenc_Hostiga.pdf).
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2009). Modificatoria de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dqiqnd/normatividad/29430\\_Ley\\_modif\\_Ley\\_de\\_Hostiga.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dqiqnd/normatividad/29430_Ley_modif_Ley_de_Hostiga.pdf).
- Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Frontera aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°633-2022-CO.
- Aina, A. D., & Kulshrestha, P. (2018). Sexual harassment in educational institutions in Delhi/NCR (India): Level of awareness, perception and experience. Sexuality & Culture, 22(1), 106-126. <https://doi.org/10.1007/s12119-017-9455-5>

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. Ivan Basilio Sandoval Rayo  
Jefe de la Defensoría Universitaria

  
Ps. Viviana Yoliza Almaraz Adrián  
Responsable del Servicio de Psicología y Psicopedagogía